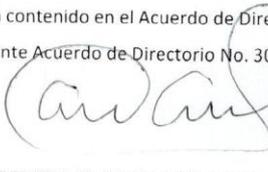


**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–  
NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (47-2015)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada**, **Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, **Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los partidos políticos; **Rubén Darío Narciso Cruz**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, se excusó de asistir. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número 46-2015. **SEGUNDO**: **Informes**: **2.1** Ref. ALCC-12-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con el proyecto del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas. **2.2** Ref. ALCC-13-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con el Reglamento para la emisión de certificaciones y constancias del Registro Nacional de las Personas. **2.3** Ref. ALCC-14-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe sobre el proyecto de Convenio de Coordinación interinstitucional con el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. **2.4** Ref. ALCC-15-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe sobre el proyecto de Convenio de Coordinación interinstitucional con la Municipalidad de Guatemala. **TERCERO**: **Varios**. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número 46-2015. La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: **Informes**: **2.1** Ref. ALCC-12-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con el proyecto del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP). **OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO**: Se tiene a la vista el informe anteriormente identificado; el oficio número DE-2318-2015, de fecha uno de octubre del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo del RENAP; el dictamen número DAL-90-2015, de fecha ocho de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Asesoría Legal; el proyecto de Acuerdo de Directorio para el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP); y cuadro comparativo entre el RIRCP actual y el proyecto de reforma. El actual Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas está contenido en el Acuerdo de Directorio No. 55-2014, de fecha 20 de mayo del 2014, el cual fue modificado mediante Acuerdo de Directorio No. 30-2015 de fecha ocho de abril



Registro  
CONSEJO  
CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -

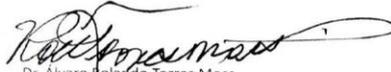


el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte; garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos". Se considera que esta definición omite una característica inherente a la certificación, como lo es que la misma reproduce -certifica- la información pertinente contenida en las bases de datos oficiales del RENAP (antes libros, ahora SIRECI-SIBIO). Es decir: "...*da fe pública de los hechos y actos relativos con el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, contenidos en las inscripciones registrales (bases de datos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- SIRECI-SIBIO); garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos*". Una certificación por definición, "certifica" el contenido de otra fuente. No puede definirse una certificación como un documento autónomo, que es lo que la definición consignada en el reglamento citado pareciera indicar; **b)** En el mismo artículo 2 del Reglamento, se define la constancia como "el documento mediante el cual se acredita la existencia o inexistencia de un hecho o acto relacionado con las inscripciones registrales". Se considera que esta definición generaliza las constancias, sin referirlas a la institución y al uso que efectivamente tienen, y que es la razón por la cual se realiza un cobro por emitir su reproducción. Es preferible: "el documento (físico o comunicación electrónica) mediante el cual se ha acreditado ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- la existencia o inexistencia de un hecho o acto cuya información se relaciona, fundamenta o sirve de base para una inscripción registral". Es necesario también indicar que lo que se emite por el principio de publicidad formal, es la reproducción de una constancia, no la constancia en sí, que queda resguardada en la institución; **c)** El artículo 5 del Reglamento atribuye a las certificaciones y constancias emitidas por el RENAP, una vigencia de 6 meses. Las certificaciones son fundamentalmente una "fotografía" de la información contenida en la base de datos del RENAP en un momento dado, cuyo contenido es válido indefinidamente y su validez solo se pierde con la modificación de alguno de los datos que en ella se hacen constar, no con el paso del tiempo (las modificaciones pueden ocurrir en un lapso menor o mayor a 6 meses, o incluso nunca ocurrir como en la fecha de nacimiento). No se considera justificado ni prudente asignarles artificialmente "por decreto" una vigencia de 6 meses a partir de su emisión, con el objetivo de fortalecer los ingresos de la institución. En el caso de las constancias, el tema de su vigencia indefinida es aún más claro, ya que lo que el RENAP efectivamente emite en cumplimiento con el principio registral de publicidad formal, es una reproducción de la misma, la cual no puede tener variación alguna por el paso del tiempo. Es decir, al ser una reproducción (copia) de un documento, por su naturaleza, no pierde vigencia o validez. El Consejo Consultivo acuerda trasladar las observaciones enumeradas anteriormente y requerir sean consideradas por las máximas autoridades del RENAP, para reformar el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del Registro Nacional de las Personas. **2.3** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-14-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe sobre el proyecto de Convenio de Coordinación interinstitucional con el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. El Consejo Consultivo acuerda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio, con la recomendación general siguiente: que los negocios jurídicos a celebrarse con las instituciones financieras, se realicen bajo la figura de contrato de servicios, como en ocasiones anteriores (ver actas del Consejo Consultivo No. 15-2013). **2.4** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-15-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe sobre el


proyecto de Convenio de Coordinación interinstitucional con la Municipalidad de Guatemala. El Consejo Consultivo opina favorablemente para la suscripción del convenio. Del mismo modo, tomando en cuenta que en el convenio de mérito se realizarán conteos poblacionales, mapeo de zonas y estudios de densidad demográfica; se solicita que los resultados de dichos estudios se trasladen oportunamente a este Consejo. **TERCERO: Varios.**

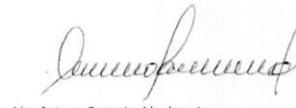
**3.1** El Ing. Orlando Roberto Monzón Girón comenta que recientemente se llevó a cabo el Reconocimiento Nacional a la Calidad y Mejores Prácticas en la Administración Pública de Guatemala, organizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en donde fue premiado el Registro Nacional de las Personas, particularmente en el criterio de procesos y gestión de tecnologías. El Consejo Consultivo desea manifestar su beneplácito por la noticia, al mismo tiempo que reconoce el esfuerzo de las autoridades e insta a las mismas a seguir mejorando, ya que la tecnología permite prestar de manera eficiente los servicios a la población. **3.2** El Consejo Consultivo acuerda invitar al Lic. Rudy Leonel Gallardo, Director Ejecutivo del RENAP, a la sesión de trabajo programada para el día 27 del presente mes, con el objeto de conversar sobre los procesos institucionales. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintisiete de octubre de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de tratar asuntos pendientes y revisar la correspondencia que se recibiera de parte de las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss  
Miembro Titular, Presidente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE



Licda. Lina Lúx Echeverría Guevara de García  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**



Nº 01711

Ing. Orlando Roberto Morcón Girón  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura